



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2020-00387-00  
PROCESO: ALIMENTOS- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: DIANA LUZ TANNUS ANGULO.  
DEMANDADO: BORIS BALLESTAS BARCELO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: al Despacho el presente proceso informándole que se ofició al Pagador de la Armada Nacional y hasta la fecha no ha dado respuesta. Se han recibido memoriales de la parte actora solicitando impulso procesal. Soledad, diciembre 06 de 2023.  
La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).-**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se consta que fue enviado oficio al Cajero y/o Pagador de la Armada Nacional de Colombia, N° 01725 de 2023, donde con base en lo establecido en auto de fecha 6/06/2023, se solicitó la siguiente información: "1.- Antes de admitir la presente demanda, se ordenará al PAGADOR DE LA ARMADA NACIONAL para que en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la recepción del oficio, se sirva remitir al despacho las certificaciones salariales que mes a mes a devengado el demandado BORIS BALLESTAS BARCELO, C.C. 1.129.565.307; correspondiente a los meses DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022 y a los meses que han transcurrido del año 2023, a fin de que la parte actora pueda liquidar correctamente las cantidades adeudadas por el ejecutado, en el porcentaje dispuesto en la sentencia de fecha diciembre 03 de 2021. 2. Una vez recibida la información pertinente, se pondrá en conocimiento de la parte actora para que, con base en ella, liquide correctamente las cantidades adeudadas por el ejecutado y así poder proceder a librar el respectivo mandamiento de pago solicitado..."; sin que hasta la fecha se hubiere recibido respuesta del pagador, por lo que esta Agencia Judicial lo requerirá para que, de cumplimiento a lo ordenado, en el término de la distancia.

Por lo anterior, el Juzgado,

**ORDENA:**

1. **REQUERIR** al CAJERO y/o PAGADOR de la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, para que en el término de la distancia dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en providencia (adjunta) de fecha junio 06 de 2023, comunicada a esa Institución mediante oficio N° 01725, octubre 10 de 2023, en la que se ordenó: "1.- Antes de admitir la presente demanda, se ordenará al PAGADOR DE LA ARMADA NACIONAL para que en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la recepción del oficio, se sirva remitir al despacho las certificaciones salariales que mes a mes a devengado el demandado BORIS BALLESTAS BARCELO, C.C. 1.129.565.307; correspondiente a los meses DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022 y a los meses que han transcurrido del año 2023, a fin de que la parte actora pueda liquidar correctamente las cantidades adeudadas por el ejecutado, en el porcentaje dispuesto en la sentencia de fecha diciembre 03 de 2021. 2. Una vez recibida la información pertinente, se pondrá en conocimiento de la parte actora para que, con base en ella, liquide correctamente las cantidades adeudadas por el ejecutado y así poder proceder a librar el respectivo mandamiento de pago solicitado. 3. Reconocer personería al abogado LUIS GUTIERREZ DE ALBA, identificada con la CC No. 8.757.758y TP No. 77.888 CSJ. 4. **REQUERIR** a la parte actora para que de conformidad con lo reseñado en el inciso 2° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, se sirva indicar la forma como se obtuvo la dirección de correo electrónico que afirma le corresponde al demandado, adjuntando las evidencias del correspondientes. De igual forma indicar la dirección física donde éste debe recibir notificaciones."

2. Se le advierte al PAGADOR y/o CAJERO de la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA), que la inobservancia de la orden comunicada hará incurrir al pagador en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, estando de por medio interés en favor de menores de edad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

05

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a478efc1432501ee03a2186c9a11414511bd85174a92c28b27270a30cb69fbae**

Documento generado en 06/12/2023 06:26:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**